

**Acuerdos N°s. 74 y 75-2014-CR/GRM.-** Aprueban transferencia financiera a diversas municipalidades para la fase de inversión de instalación de polideportivo y mejoramiento de servicio educativo  
**526639**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE AIB**

**Ordenanza N° 348-MDA.-** Establecen beneficio de condonación de deudas tributarias y no tributarias  
**526641**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**D.A. N° 09-2014-MDSJM.-** Prorogan vigencia de la Ordenanza N° 270-MDSJM, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en el distrito  
**526643**

**MUNICIPALIDAD DE  
SURQUILLO**

**Ordenanza N° 317-MDS.-** Aprueban Régimen de beneficios tributarios y no tributarios, a favor de los contribuyentes del distrito  
**526643**

**PROYECTO**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 127-2014-OS/CD.-** Disponen la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que modifica el Plan de Inversiones 2013 - 2017, aprobado por Res. N° 151-2012-OS/CD.  
**526647**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que aprueba la  
Política Nacional para la Calidad**

**DECRETO SUPREMO  
N° 046-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 58° de la Constitución Política del Perú, bajo el régimen de una economía social de mercado, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, los artículos 59° y 61° de la Constitución Política señalan que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, vigilando que las actividades económicas se realicen en un marco de libre competencia;

Que, por su parte, conforme al artículo 65° de la Constitución Política, el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, velando en particular, por la salud y la seguridad de la población;

Que, el Acuerdo Nacional contempla compromisos del Estado en la Decimoséptima y Decimooctava Política de Estado referidas a promover la competitividad del país, estimular la inversión privada y propiciar el fortalecimiento del aparato productivo nacional mediante la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo;

Que, el desarrollo y consolidación de la calidad debe fundamentarse y regirse por una Política Nacional para la Calidad, que defina objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales de política pública, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, en ese sentido, la Política Nacional para la Calidad debe guiar de manera clara y con visión de largo plazo la implementación, desarrollo y gestión de la infraestructura de la calidad en el Perú, que armonice el ejercicio de las funciones de las diversas instituciones públicas y privadas con la infraestructura de la calidad, que genere mayor confianza en los productos que se ofrecen en el mercado, que respete los derechos de los ciudadanos, y contribuya con la competitividad del país;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece la estructura para las Políticas Nacionales, las cuales deben definir los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento

y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, la citada Ley en su artículo 4° precisa, que las Políticas Nacionales conforman la política general de gobierno, y que el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; asimismo, establece que el cumplimiento de las políticas es responsabilidad de los tres niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional para la Calidad como política nacional considera los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República; y que se fundamenta en marco normativo sectorial sobre la materia; y que respeta los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú, relacionados con el comercio internacional;

Que, corresponde aprobar la Política Nacional para la Calidad que se fundamente en la promoción de la productividad, la innovación y la competitividad; la protección de la salud y seguridad, el medio ambiente, la provisión de bienes y servicios idóneos, y el cumplimiento de estándares de calidad; el desarrollo de una cultura de la calidad con una visión descentralizada, difundiendo el conocimiento científico y las mejores prácticas de calidad; la producción y el uso de bienes y servicios de calidad mediante la utilización de estándares de calidad y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución; y una política transversal que involucre a los poderes públicos y agentes económicos con una cobertura nacional y con los recursos necesarios para su sostenibilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación de la Política Nacional para la Calidad.**

Aprobar la "Política Nacional para la Calidad" cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Financiamiento**

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3°.- Publicación.**

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, publíquese en la misma fecha en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo 4°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Del ente rector**  
Mediante Ley se establecerá el ente rector a cargo de la Política Nacional para la Calidad.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1104251-1

**AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Jefes de las Agencias Zonales Acomayo y Quispicanchi, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 192-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2011-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de diciembre de 2011, se designó al Ingeniero Leonardo Choque Huaman como Jefe de la Agencia Zonal Acomayo del ámbito de la Dirección Zonal Cusco;

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Ingeniero Leonardo Choque Huaman, como Jefe de la Agencia Zonal Acomayo, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, a partir del 01 de julio de 2014, al Ingeniero Paulo César Quispe Choque, como Jefe de la Agencia Zonal Acomayo del ámbito de la Dirección Zonal Cusco.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

1103807-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 193-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2011-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de diciembre de 2011, se designó al Ingeniero Cezario Gómez Mendoza, como Jefe de la Agencia Zonal Quispicanchi del ámbito de la Dirección Zonal Cusco;

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Ingeniero Cezario Gómez Mendoza, como Jefe de la Agencia Zonal Quispicanchi, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, a partir del 01 de Julio de 2014, al señor Ingeniero Edgar Maximiliano Loaiza Muñoz, como Jefe de la Agencia Zonal Quispicanchi, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

1103807-2

**Designan Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 194-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de junio de 2014

**VISTA:**

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 99-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 08 de abril de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la resolución de vista, se encargó con efectividad al 07 de abril de 2014, al señor César Eduardo Poggi Ponce, las funciones de Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura del citado funcionario y designar al Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de